

En Santander a 9 de septiembre de 2020

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS
DEL CAMINO DE SANTIAGO “EL CAGIGAL”**

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARINA LOMBO GUTIERREZ** con DNI 13.681.521 V, Presidenta del Patronato de la **FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO**, con CIF G39869094, y domicilio en la C/ Albert Einstein, nº 2 (PCTCAN), de Peñacastillo, Santander, Cantabria,

Y de otra **D. ERNESTO BUSTIO CRESPO**, con DNI 39.265.607 F, Presidente de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO “EL CAGIGAL”**, con CIF G39465893 y domicilio en Güemes, Bº Gargollo, s/n, Ayuntamiento de Bareyo, Cantabria.

Actuando el primero en virtud de apoderamiento otorgado por el Patronato de la Fundación Camino Lebaniego, en escritura pública otorgada ante el Ilustre Notario D. Emilio González-Madroño Gutiérrez, el día 17 de octubre de 2019, número 2.149 de su protocolo.

Y actuando el segundo en virtud de autorización contenida en los Estatutos de la Asociación de fecha 27 de abril de 2019, inscritos en el Registro General de Asociaciones de Cantabria, en la sección primera, número 2672.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para otorgar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y

EXPONEN

I.- La Fundación Camino Lebaniego, es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que pertenece al sector público autonómico y cuyo fin es la conservación y promoción del Camino Lebaniego y del Camino de Santiago a su paso por Cantabria, así como la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego.

Entre sus fines está el diseño, programación y realización de actividades de difusión de su patrimonio natural, cultural y paisajístico.

También se reconoce como fines propios en sus estatutos, el diseño, programación, coordinación, y la realización de actividades relacionadas con la conmemoración del Año Jubilar Lebaniego u otros acontecimientos de excepcional interés relacionados con el año Jubilar o el Camino Lebaniego y del Camino de Santiago a su paso por Cantabria y sus interconexiones, tales como competiciones deportivas, congresos, jornadas y ciclos de exposiciones itinerantes, representaciones teatrales, conciertos musicales, exposiciones de artes plásticas, elaboración de unidades didácticas, actividades de animación, producción cinematográfica y audiovisual, et.

De igual manera, debe potenciar todos los aspectos culturales y turísticos vinculados al Camino Lebaniego y Año Jubilar en Cantabria, así como fomentar los valores espirituales inherentes al Año Jubilar Lebaniego.

Y por último se incluye, con carácter general, cualquier otra actividad que implique la materialización del fomento y divulgación del espíritu que informe la constitución de la Fundación.

Para el desarrollo de sus fines, los estatutos de la Fundación, en su artículo 7 g) prevén que puede establecer relaciones, suscribir y mantener convenios de colaboración con instituciones, organismos o entidades nacionales y extranjeras, así como con las Administraciones Públicas.

Así mismo en el punto K) se dice que la Fundación puede participar en el desarrollo de actividades de otras entidades que realicen actividades coincidentes o complementarias con las de la propia Fundación.

II.- La Asociación Amigos del Camino de Santiago “El Cagigal”, está constituida por tiempo indefinido, es una entidad no lucrativa y goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar.

Tiene como fines propios:

- a) Integrar a cuantas personas estén interesadas en la conservación, defensa y promoción del Camino de Santiago, sin otros límites que los establecidos por las leyes.
- b) Mantener el espíritu y la tradición cristina de las peregrinaciones a Santiago de Compostela, y seguir preferentemente los caminos que atraviesan Trasmiera, en sus diversas variantes.
- c) Fomentar la conservación, difusión, y promoción del Camino de Santiago.

- d) Estar en contacto e intercambiar ideas y conocimientos con otras entidades que tengan una finalidad análoga a la señalada en estos estatutos.

Esta Asociación gestiona El Albergue La Cabaña del Abuelo Peuto, lugar de encuentro de peregrinos donde además se realizan actividades espirituales, lúdicas, de concienciación e informativas, que completan la experiencia del peregrino.

Dicha Asociación, recibe y atiende un gran número de peregrinos, 12.000 en el año 2019, habiendo contabilizado la peregrina 100.000 en septiembre de dicho año.

Por otro lado, es la única existente en la Comarca de Trasmiera que ayuda y da servicio a los peregrinos en ese tramo de las etapas 11 y 12 del Camino del Norte.

Además, cuentan con archivos y documentación muy interesantes y extensos que reflejan un aparte importante de la historia del peregrinaje.

III.- En virtud de lo anteriormente expuesto, y siendo los intereses de ambas partes concurrentes, la Fundación Camino Lebaniego y la Asociación Amigos del Camino de Santiago “El Cagigal”, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Fundación Camino Lebaniego (en adelante Fundación) y la Asociación Amigos del Camino de Santiago (en adelante Asociación), para favorecer el conocimiento al peregrino de los Caminos Lebaniego y de Santiago, así como la información y participación en las actividades desarrolladas encaminadas a la propagación del mensaje de los mismos como Caminos de Vida.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Asociación Amigos del Camino de Santiago “El Cagigal” se compromete a las siguientes actuaciones:

- a) Explicar a los peregrinos en sus reuniones diarias en el Albergue La Cabaña del Abuelo Peuto, la historia del Monasterio de Santo Toribio, del Lignum Crucis, y en general lo que

supone la celebración del Año Jubilar Lebaniego, y el sentido de la peregrinación al Monasterio.

b) Dar al menos una charla mensual fuera del Albergue, en los colegios, parroquias y centros sociales, poniendo en valor la peregrinación a Santo Toribio como un camino de vida, tanto espiritual como cultural.

c) Dar a conocer en sus puntos de contacto internacionales, el Camino Lebaniego, sus valores y fines, así como la labor de la Fundación Camino Lebaniego como órgano encargado de satisfacer los mismos.

d) Colocar en lugar perfectamente visible, un cartel informativo para los peregrinos que le será entregado por la Fundación Camino Lebaniego.

e) Introducir en el canal YOUTUBE que se está gestando, texto, fotografías, entrevistas y vídeos de la peregrinación a Santo Toribio, y en particular de la labor de la Fundación Camino Lebaniego.

f) Entregar a los peregrinos que se alojen en el Albergue un cuestionario previamente consensuado con la Fundación Camino Lebaniego, en el que de forma anónima puedan expresar sus necesidades, inquietudes, motivaciones, problemas surgidos en el camino, y sugerencias para mejorar las condiciones de la travesía.

Dichos cuestionarios serán conservados por el Albergue, ya que deberá realizar y entregar a la Fundación, semestralmente, un informe resumen de estos cuestionarios en el que se dé contestación a cada una de las preguntas realizadas en base a las respuestas mayoritariamente expresadas por los peregrinos.

g) Asesorar a la Fundación Camino Lebaniego en todas aquellas cuestiones referentes a los caminos de peregrinación, tanto en la señalética de los caminos, necesidades de los albergues como en los distintos canales de difusión asociados a los caminos, especialmente en los medios y reuniones gestionados por Asociaciones de amigos de los peregrinos de toda Europa.

Por su parte, la Fundación Camino Lebaniego se compromete a:

Contribuir con la cantidad de 25.000 € para colaborar con la Asociación en los proyectos de difusión y comprensión del Camino Lebaniego que lleve a efecto, con la mejora en la atención a los peregrinos, y con los proyectos solidarios que mantiene, tanto nacionales como internacionales, aprovechando los canales ya establecidos por éste a través de alguna ONG de creación propia o no.

Efectivamente, en este sentido, La Cabaña del Abuelo Peuto, cuenta con la infraestructura adecuada para canalizar la cooperación a través de las ONG con las que colabora habitualmente, ya sea a nivel nacional o internacional.

TERCERA.- DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y tendrá una duración de UN AÑO desde ese momento.

No podrá prorrogarse salvo acuerdo expreso de las partes que deberá constar por escrito.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN

La Asociación entregará semestralmente a la Fundación un informe referido al seguimiento de las actuaciones comprometidas en este convenio, así como un compendio del resultado de las encuestas que realicen a los peregrinos de forma anónima y voluntaria.

Se formará una comisión de seguimiento formada por el Presidente de la Asociación y el Director de la Fundación.

Dicha comisión se reunirá periódicamente, en la forma que libremente determine y levantará acta del seguimiento pormenorizado de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de este convenio.

QUINTA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio sólo podrá modificarse por acuerdo de ambas partes formalizado por escrito.

SEXTA.- NATURALEZA

Ambas partes declaran que el presente documento tiene la naturaleza de convenio de colaboración es actividades de interés general, y que en ningún caso debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario, o que su contenido constituye una prestación de servicios.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes de este convenio adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal y se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la restante normativa vigente en materia de datos de carácter personal, especialmente la reciente publicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a buscar la solución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santander.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes aquí comparecientes se afirman y ratifican en el contenido del presente documento, firmado por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio consignados.

D^a MARINA LOMBO GUTIERREZ
FUNDACIÓN CAMINO LEBANIEGO

D. ERNESTO BUSTIO CRESPO
ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO "EL CAGIGAL"